

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO
CON APROBACIÓN DE LOS VOTANTES**

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE GALVESTON §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE §

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Santa Fe (el “Distrito”) ha adoptado la tasa de impuestos del Distrito para el corriente año (la “Tasa de impuestos adoptada”); y

EN VISTA DE QUE la sección 26.08(a) del Código Tributario de Texas dispone que si la Tasa de Impuestos Adoptada supera la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito (según se describe en la sección 26.08(n) del Código Tributario de Texas), los votantes registrados del Distrito deben determinar si aprobar o no la Tasa de Impuestos Adoptada en una elección celebrada para ese propósito; y

EN VISTA DE QUE en conformidad con los requisitos de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas, la Junta determina que es necesario y adecuado convocar una elección para ratificar la Tasa de Impuestos Adoptada (la “Elección”); y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la sección 11.184(b-1) del Código de Educación de Texas, no se requiere de una auditoría de eficiencia antes de celebrar la Elección dada la proclamación de desastre del Vicegobernador, con fecha del 5 de julio de 2024 y sus enmiendas y ampliación para incluir al Condado de Galveston del 6 de julio de 2024; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con Condado de Galveston, Texas (el “Condado”), a través del administrador de elecciones del Condado u otros funcionarios electorales (en conjunto, el “Administrador”) y posiblemente otras subdivisiones políticas en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y determina que las medidas descritas anteriormente buscan el mayor beneficio de los residentes del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE ORDENA QUE:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, electores elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 4 de noviembre de 2025 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los

respectivos precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precinto para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente o sus representantes designados determinaren periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o sus representantes designados están autorizados a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alternativo sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, si hay alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo consideren suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN A

“¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Santa Fe a imponer una tasa de impuestos ad valorem de \$1.1014 por cada \$100 de la tasación fiscal gravable de propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente de Santa Fe para el corriente año fiscal, siendo una tasa que se compone de una tasa de impuestos de mantenimiento y operaciones de \$0.7522 por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (y la tasa máxima de mantenimiento y operaciones que el Distrito puede imponer en cada año de aquí en adelante, que después quedará sujeta solo a la aprobación anual de la Junta) y una tasa de impuestos para servicio de la deuda de \$0.3492 por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (una cantidad que la Junta fija anualmente), que es una tasa de impuestos combinada de \$1.1014 que resultará en -\$159,992 en ingresos adicionales del impuesto de mantenimiento y operaciones para el Distrito en el año escolar 2025-2026, que representa un incremento del -1.02 por ciento en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones en comparación con la cantidad recaudada en el año anterior, calculada en virtud de la sección 26.08 del Código Tributario de Texas y sus enmiendas.

Sección 4. Boleta de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTA FE - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS)
)
) Ratificar la tasa del impuesto ad valorem de \$1.1014 por cada)
) \$100 de tasación en el Distrito Escolar Independiente de)
) Santa Fe para el corriente año, tasa que producirá un)
) incremento del –1.02 por ciento en ingresos del impuesto de)
) mantenimiento y operaciones para el distrito durante el)
[] EN CONTRA) corriente año en comparación con el año anterior, lo que)
) significa –\$159,992 adicionales.)
)

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación adelantada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el lunes 20 de octubre de 2025 y terminará el viernes 31 de octubre de 2025.

Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición.

Por la presente, la Junta designa al Administrador como oficial de votación anticipada regular. La información de contacto o direcciones de entrega del Administrador para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección son las siguientes:

Nombre: Dwight D. Sullivan, Galveston County Clerk
Dirección postal oficial: P.O. Box 17253, Galveston, Texas 77552-7253.
Dirección física: 10000 Emmett F. Lowry Expressway, Suite 1152, Texas City, Texas 77591
Correo electrónico: elections@co.galveston.tx.us
Teléfono: 409-770-5108
Dirección del sitio web: <https://www.galvestonvotes.org>

Por la presente se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de los Convenios Electorales. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y los Convenios Electorales, los términos y las disposiciones de los Convenios Electorales prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o apropiado para que se adecue a los Convenios Electorales, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, en ese caso la tasa de impuestos para el año en curso será la tasa adoptada por la Junta. Si no se aprobara la Proposición,

entonces la Junta no podrá adoptar una tasa que supere la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.sfsd.org>.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de dicha asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas, y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que se trató, consideró y tomaron medidas oficiales sobre esta Orden de Elección y su asunto.

Sección 13. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados (a) a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario, y (b) a firmar y entregar compromisos y otros convenios, certificados, avisos y otros instrumentos según sean necesarios en relación con la Elección.

Sección 14. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 15. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[Sigue la página de firmas]

ANEXO A

**CONDADO DE GALVESTON
LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

Joe Faggard Community Ctr
1750 Highway 87
Crystal Beach, TX 77650

High Island ISD
2113 6th Street Gym
High Island, TX 77623

Seaside Church
16523 Termini-San Luis Pass
Jamaica Beach, TX 77554

Galveston CO Courthouse
722 Moody Ave
(2nd Floor)
Galveston, TX 77550

Moody Methodist Church
2803 53rd Street
(Fellowship Hall)
Galveston, TX 77551

GISD Administration Bldg.
3904 Ave. T (Chambers)
Galveston, TX 77550

Galveston CO MUD 12
2929 Highway 6
(2nd Floor)
Bayou Vista, TX 77563

Greater St. Matthews
6333 Highway 6 (Fellowship Hall)
Hitchcock, TX 77563

Santa Fe ISD Museum
13304 Highway 6
Santa Fe, TX 77510

Carver Park Comm Ctr
6415 Park Ave
(Thomas Carter Rm)
Texas City, TX 77591

Nessler Center
2010 5th Ave North
(Surf Room)
Texas City, TX 77590

Elections and Records Center
10000 Emmett F. Lowry #1152
Texas City, TX 77591

La Marque Comm Room
1109 B Bayou Road
La Marque, TX 77568

Bay Colony West HOA
6621 Calder Road
Dickinson, TX 77539

Dickinson Community Ctr
2714 Highway 3
Dickinson, TX 77539

Dickinson City Hall
4403 Highway 3
(Meeting Rm 2)
Dickinson, TX 77539

**JP Court, Precinct 1
(Bayshore Annex Breakroom)**
4500 10th Street
Bacliff, TX 77518

Kemah Community Ctr
800 Harris
(Room 1)
Kemah, TX 77565

The Crossings
255 Egret Bay Blvd
(Hall)
League City, TX 77573

Education Support
2425 Main Street
(Boardroom)
League City, TX 77573

Hometown Hero's Park
1011 E. League City Pkwy.
League City, TX 77573

Public Works Operation Ctr
1701 W. League City Pkwy
League City, TX 77573

North County Annex
174 Calder Road
(Multipurpose Rm)
League City, TX 77573

First Baptist Friendswood
209 S. Friendswood Dr
Room, 209
Friendswood, TX 77546

Village on the Park
400 E. Parkwood
(Town Hall)
Friendswood, TX 77546

ANEXO B

**CONDADO DE GALVESTON
LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

Monday, October 20 thru Friday, October 24, 2025..... 8:00am to 5:00pm
Monday, October 27 thru Wednesday, October 29, 2025..... 8:00am to 5:00pm
Thursday, October 30 and Friday, October 31, 2025.....7:00am to 7:00pm

**Main Voting Location
Galveston CO Records and Election Center
10000 Emmett F. Lowry Expressway #1152
Texas City, TX 77591**

Joe Faggard Community Ctr
1750 Highway 87
Crystal Beach, TX 77650

Seaside Church
16523 Termini-San Luis Pass
Jamaica Beach, TX 77554

Galveston CO Justice Ctr
600 59th Street
(1st Floor Break Rm)
Galveston, TX 77551

Moody Methodist Church
2803 53rd Street
(Fellowship Hall)
Galveston, TX 77551

Galveston CO Courthouse
722 Moody Ave
(2nd Floor)
Galveston, TX 77550

Galveston CO MUD 12
2929 Highway 6
(2nd Floor)
Bayou Vista, TX 77563

Greater St. Matthews
6333 Hwy 6
Hitchcock, TX 77563

Santa Fe ISD Museum
13304 Highway 6
Santa Fe, TX 77510

Carver Park Comm Room
6415 Park Ave
(Thomas Carter Rm)
Texas City, TX 77591

Nessler Center
2010 5th Ave North
(Surf Room)
Texas City, TX 77590

La Marque Comm Room
1109 B Bayou Road
La Marque, TX 77568

Bay Colony West HOA
6621 Calder Rd
Dickinson, TX 77539

Dickinson Community Ctr
2714 Highway 3
Dickinson, TX 77539

**JP Court, Precinct 1
(Bayshore Annex Breakroom)**
4500 10th Street
Bacliff, TX 77518

Kemah Community Ctr
800 Harris Room 1
Kemah, TX 77565

The Crossings
255 Egret Bay Blvd
(Hall)
League City, TX 77573

Hometown Hero's Park
1011 E. League City Pkwy.
League City, TX 77573

North County Annex
174 Calder Road
(Community Rm)
League City, TX 77573

Public Works Operation Ctr
1701 W. League City Pkwy
League City, TX 77573

Village on the Park
400 E. Parkwood
(Town Hall)
Friendswood, TX 77546

First Baptist Friendswood
209 S. Friendswood Dr.
Room, 209
Friendswood, TX 77546